



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2020-0691
<b>Demandante</b>	MARIA AMPARO ECHAVARRIA DE TABORDA
<b>Demandado</b>	LEONARDO DE JESUS RAMIREZ URIBE JUAN CAMILO RAMIREZ VELEZ
<b>Asunto</b>	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N- 5426949, ubicado en la CARRERA 56B 63B-15, PRIMERO PISO VIVIENDA "ED. MORUMBI"; en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL  
JUEZ



**Libertad y Orden**  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BELLO-ANTIOQUIA**

**Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**COMISORIO No.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO  
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL con radicado 2020 - 0691, iniciado a instancia de MARIA AMPARO ECHAVARRIA DE TABORDA en contra de LEONARDO DE JESUS RAMIREZ URIBE y JUAN CAMILO RAMIREZ VELEZ, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N- 5426949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la CARRERA 56B 63B-15, PRIMERO PISO VIVIENDA "ED. MORUMBI", en el municipio de Bello; del que es titular el demandado.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada AURA ELENA CADAVID RICO quien se identifica con la T.P 149.729 del C. S de la J. y C.C. 43.186.819

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE**  
**SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

[j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)